Dictamen DNCP/DJ N° 14339/20

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	24/11/2020
ID:	380760
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Servicio de auditoría externa contable, financiera y tributaria para la ANNP
Entidad Convocante:	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)
Denunciante:	CASO N°648/20 - CYCA - Contadores y Consultores Asociados
Tema General:	Adjudicación
Tema Específico:	Informe de Evaluación deficiente

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°648/20.
2. Recomendar al denunciante que proteste contra el acto administrativo de adjudicación.
3. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

El denunciante Nelson Díaz Rojas socio de la firma CYCA Contadores y Consultores Asociados manifiesta su disconformidad respecto a la adjudicación llevada a cabo en el marco del llamado de referencia, sostiene que, de acuerdo a los cálculos matemáticos su firma obtuvo mejor puntuación en la evaluación, por lo que solicitan la anulación de la adjudicación recaída a favor de la firma PKF CONTROLLER y se resuelva la adjudicación a favor de CYCA Contadores y Consultores Asociados.

Se aclara al denunciante que en caso de disconformidad respecto el actuar del Comité de Evaluación en el proceso de evaluación y recomendación de adjudicación, el oferente cuenta con el mecanismo de impugnación de la **PROTESTA** previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se ha vulnerado sus derechos en el proceso de contratación o que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación.

Se ordena el cierre del Caso N°648/20, en base a lo denunciado y en razón a que la vía de impugnación no es la denuncia sino la protesta, de conformidad a lo establecido en el art. 142 del Decreto Nº2992/19. Así también, se señala al denunciante que se encuentra vigente la Resolución DNCP N°572/20 “POR EL CUAL SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN DNCP N°5702/19 Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCION JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

DENUNCIA:

Denuncia recibida a través de Mesa de Entrada de la DNCP e ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 16 de noviembre de 2020.

"Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con relación a la CONTRATACIÓN DIRECTA N°07/2020 "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA LA ANNP, ejercicio 2019 – ID N°380.760", a los efectos de manifestar, que de acuerdo a nuestro análisis los resultados de la Evaluación Combinada conforme al método y a los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones en los ítems c) y d) de la Clasificación de las Propuestas, son los siguientes:

Puntaje de Costo	PKF CONTROLLER	PCG	CYCA
Costo Oferta Mínima x 100 = / Costo Oferta	44.400.000 / 51.500.000 x 100 = 86,21	44.400.000 / 50.000.000 x 100 = 88,80	44.400.000 / 44.400.000 x 100 = 100,00

(El monto de la oferta económica de cada oferente consta en el Acta de Apertura de Oferta Económica Contratación Directa N°07/2020 del 27/10/2020 de la UOC)

Puntaje de Calidad =		
	87	PKF
	80	PCG
	84	CYCA

(Informado a nuestra Consultora a través de la Nota firmada por la Gerente de la UOC de fecha 23 de octubre de 2020)

	PUNTAJE DE CALIDAD					PUNTAJE DE COSTO					PUNTAJE TOTAL	
Puntaje Total =	0,8	x	87	69,60	+	0,2	x	86,21	17,24	=	86,84	PKF
	0,8	x	80	64,00	+	0,2	x	88,80	17,76	=	81,76	PCG
	0,8	x	84	67,20	+	0,2	x	100,00	20,00	=	87,20	CYCA

Como se señala en el mismo documento las propuestas serán clasificadas en base al puntaje combinado técnico/económico que se obtenga de la evaluación, y que de acuerdo a los cálculos matemáticos que se muestran en los cuadros precedentemente, dan un puntaje mayor de 0,36 a favor de nuestra firma, por lo que presentamos nuestra disconformidad y protesta, solicitamos la anulación a favor de la firma PKF Controller, y por ende la Contratación Directa N°07/2020 "Servicio de Auditoría Externa Contable, Financiera y Tributaria para la ANNP, Ejercicio 2019 – ID N°380.760 sea hacia nuestra firma CYCA contadores y consultores Asociados.

Es justicia."

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

El denunciante Nelson Díaz Rojas socio de la firma CYCA Contadores y Consultores Asociados manifiesta su disconformidad respecto a la adjudicación llevada a cabo en el marco del llamado de referencia, sostiene que, de acuerdo a los cálculos matemáticos su firma obtuvo mejor puntuación en la evaluación, por lo que solicitan la anulación de la adjudicación recaída a favor de la firma PKF CONTROLLER y se resuelva la adjudicación a favor de CYCA Contadores y Consultores Asociados.

En ese sentido, resulta importante aclarar al denunciante que en caso de disconformidad respecto el actuar del Comité de Evaluación en el proceso de evaluación y recomendación de adjudicación, el oferente cuenta con el mecanismo de impugnación de la **PROTESTA** previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se ha vulnerado sus derechos en el proceso de contratación o que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación.

Cabe destacar que, la **protesta** es un mecanismo de impugnación regulado en los Art. 79 y 80 de la Ley 2051. Asimismo, es reglamentado por el **Decreto N°2992/19** ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N°3439/2007",*** *ART. 129° De la forma en cuanto a la presentación de protesta y denuncias.*

Así también, se señala que se encuentra vigente la **Resolución DNCP N°572/20** ***"POR EL CUAL SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN DNCP N°5702/19 Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCION JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".***

Conforme a todo lo expuesto, indicamos al **denunciante que debe PROTESTAR CONTRA LA ADJUDICACIÓN**, conforme a las normativas precedentemente mencionadas, ya que toda persona que tenga un interés legítimo, podrá presentar protesta dentro del plazo de 10 días hábiles desde que toma conocimiento del hecho que a su entender es irregular -*notificación de la adjudicación*-, variable según la fecha que haya recibido la notificación de la resolución de adjudicación o solicitud de copia del informe de evaluación que suspendería dicho plazo hasta tanto se haga entrega de una dicha copia al oferente.

Por todo lo expuesto, en base a lo denunciado y al hecho que la denuncia no es el medio de impugnación pertinente dispuesto en la normativa, corresponde a esta Dirección Jurídica concluir en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*", el cierre del Caso N°648/20, con la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[1] el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Abg. MANUELA CRISTALDO
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP

[1] Decreto N°3442 de fecha 9/03/2020, Resolución Secretaría de la Función Pública Nº146/2020.